



EL TIEMPO PROOF OF PUBLICATION

I, Maggie Wimmer, hereby swear and depose

that the attached advertisement

was published for

GCG COMMUNICATIONS

in **El Tiempo**, a Spanish Newspaper, on the

following date(s):

October 30, 2009

Verified this 3rd day of November, 2009 by

/s/ Maggie Wimmer

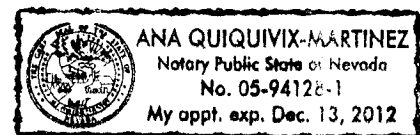
Maggie Wimmer

El Tiempo Advertising

/s/ Ana Quiquívix-Martínez

Ana Quiquívix-Martínez

Notary Public



ASUNTO: BUILDING MATERIALS HOLDING CORPORATION, y otros, Deudores. Capítulo 11 Caso No. 09-12074 (KJC). Administrado conjuntamente. Fecha límite para la Votación y la Impugnación de la confirmación. Fecha límite: 25 de noviembre de 2009 a las 4:00 p.m. (hora del Este). Audiencia de confirmación: 10 de diciembre de 2009 a las 11:00 a.m. (hora del Este).

NOTIFICACIÓN DE (i) APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN, (ii) FECHA LÍMITE PARA VOTAR SOBRE EL PLAN, (iii) AUDIENCIA PARA CONSIDERAR LA CONFIRMACIÓN DEL PLAN Y (iv) FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES DE LA CONFIRMACIÓN DEL PLAN.

PARA: TITULARES DE RECLAMACIONES EN LAS CLASES 2(a)-(i), 2(a)-(ii), 6(a)-(i) Y 6(a)-(ii).

TENGA EN CUENTA QUE: 1. SE SOLICITA SU VOTO EN RELACIÓN CON EL PLAN CONJUNTO DE REORGANIZACIÓN PARA LOS DEUDORES AMPARADOS EN EL CAPÍTULO 11 DEL CÓDIGO DE QUIEBRAS ENmendado EL 22 DE OCTUBRE DE 2009 (INCLUIDAS TODAS LAS PRUEBAS ENmendadas CON EL MISMO TÍTULO COMO SE ENMIENDA, MODIFICA O COMPLEMENTA DE TANTO EN TANTO, EL "PLAN")^{1,2} USTED DEBE REVISAR CON ATENCIÓN LA INFORMACIÓN Y EL MATERIAL PRESENTADOS EN LA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN (AL COMO SE DIVULGA) (habrá en las 25 PÁGINAS ADJUNTA A LA MISMA) PARA TOMAR UNA DETERMINACIÓN INDEPENDIENTE CON RESPECTO A SI VOTARÁ PARA ACEPTAR O RECHAZAR EL PLAN. La Declaración de divulgación y el Plan se encuentran en los archivos del secretario del Bankruptcy Court (Tribunal de quiebras), y las partes interesadas pueden obtener copias de los mismos solicitándoselas al agente electoral del Deudor en relación con el Plan. The Garden City Group, Inc., por correo Airt. Building Materials Holding Corporation, P.O. Box 9393, Dublin, OH 43017-4293, por teléfono al 1-866-364-4266, o por internet en <http://www.bldgmats.com>. Las copias de la Declaración de divulgación también están disponibles para su inspección durante el horario normal de trabajo en la oficina del secretario del Bankruptcy Court (Tribunal de quiebras), 3rd Floor, 824 N. Market Street, Wilmington, Delaware 19801. Asimismo, se pueden obtener copias de la Declaración de divulgación mediante un pago a través de Delaware Document Retrieval, 2 East 7th Street, 2nd Floor, Wilmington, Delaware 19801, o pueden verse dichas copias en internet en el sitio web del Bankruptcy Court (Tribunal de quiebras) (<http://www.usbankruptcy.com>), siguiendo las instrucciones para acceder al sistema ECF en dicho sitio web.

2. Por la orden fechada 22 de octubre de 2009 (la "Orden de aprobación de la declaración de divulgación"), United States Bankruptcy Court for the District of Delaware (el Tribunal de quiebras de los Estados Unidos para el distrito de Delaware) (el "Tribunal de quiebras") aprobó la Declaración de divulgación en relación con el Plan conjunto de reorganización para los Deudores amparados en el Capítulo 11 del Código de quiebras enmendado el 22 de octubre de 2009 (incluidas todas las pruebas relacionadas y tal como se enmienda, modifica o complementa de tanto en tanto, la "Declaración de Divulgación") habiendo en las 25 PÁGINAS ADJUNTA A LA MISMA, adecuada de acuerdo al sentido de la sección 1125 del título 11 del United States Code (Código de Estados Unidos), 11 U.S.C. §§ 101, et seq. (el "eq. (el "Código de Quiebras").

FECHA LÍMITE PARA VOTAR SOBRE EL PLAN 3. Por la Orden de aprobación de la Declaración de divulgación el Bankruptcy Court (Tribunal de quiebras) estableció el 25 de noviembre de 2009 a las 4:00 p.m. (hora del Este vigente) (la "Fecha límite para la votación"), como fecha límite para la recepción de las boletas de aceptación o rechazo del Plan. Para que sea contabilizada, su boleta original debe ser recibida por GCO en la Fecha límite para la votación, antes de las mismas en la siguiente dirección: (i) por correo *First class*, The Garden City Group, Inc., Attn: Building Materials Holding Corporation, P.O. Box 9393, Dublin, OH 43017-4293; o (ii) por correo de 24 horas o entregado personalmente a The Garden City Group, Inc., Attn: Building Materials Holding Corporation, 5151 Blandford Parkway, Suite A, Dublin, OH 43017. No se contarán las boletas remitidas por fax, correo electrónico u otro medio de transmisión electrónica.

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN 4. El 10 de diciembre de 2009 a las 11:00 a.m. (hora del Este vigente), o la más pronto posible a partir de dicha fecha en que pueda realizarse la audiencia, esta (la "Audiencia de confirmación") se realizará ante el Honorable Kevin J. Carey, en el Bankruptcy Court (Tribunal de quiebras), 824 N. Market Street, 5th Floor, Courtroom #5, Wilmington, Delaware. Para trasar la confirmación del Plan, ya que el mismo se podrá considerar, modificar o complementar de tanto en tanto, y para otras reparaciones judiciales que se consideren justas y apropiadas. La Audiencia de confirmación podrá suspenderse, de tanto en tanto, sin otro aviso a los acreedores u otras partes interesadas que un anuncio de dicha suspensión en tribunal abierto durante la Audiencia de confirmación o cualquier suspensión de la misma o una presentación apropiada al Bankruptcy Court (Tribunal de quiebras). El Plan podrá modificarse de acuerdo al Bankruptcy Code (Código de quiebras), Federal Rules of Bankruptcy Procedure (Reglas federales del procedimiento de quiebras) (las "Reglas de quiebras"), el Plan y otras leyes aplicables, sin otra notificación, antes de la Audiencia de confirmación o como resultado de la misma.

EXCULPACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES Y DESCARGOS 5. El Plan contiene cláusulas de exculpación, medidas cautelares y descargos, que se establecen a continuación:

9.2.1. *Descargo por parte de los Deudores.* A partir de la Fecha de vigencia, por una contraprestación válida y susceptible de apreciación pecuniaria, la subsistencia de la cual se confirma por el presente documento, se considerará que los Deudores en su capacidad individual y como deudores que poseen la titularidad del Plan, descargan y renuncian para siempre a todas las Reclamaciones, obligaciones, litigios, juicios, daños, demandas, deudas, derechos, Derechos de iniciar acción, y responsabilidades, sean liquidados o no liquidados, fijos o condicionales, vencidos o no vencidos, conocidos o desconocidos, previstos o imprevistos, existentes en aquel momento o que surjan posteriormente, por ley, por equidad o de otra manera que estén basados en todo o en parte sobre cualquier acción, omisión, transacción, evento u otro acontecimiento que ocurra en la Fecha de vigencia o con anterioridad a la misma (incluidas fechas anteriores a la Fecha de la petición) que se relacionen de cualquier manera con los Deudores, los Casos amparados en el Capítulo 11, el Plan, o la Declaración de divulgación, la compra, venta, o rescisión de la compra o venta de cualquier valor de los Deudores o los Deudores reorganizados, el asunto de cualquier Reclamación o Interés tratado en el Plan, las transacciones o eventos que den origen a los mismos, los acuerdos comerciales o de contratos entre el Deudor y cualquier Parte exculpada, la reestructuración de Reclamaciones e Intereses en los Casos amparados por el Capítulo 11 u anterior a los mismos, la negociación, formulación de cualquier Plan, el Suplemento del Plan, la Declaración de divulgación, o acuerdos, instrumentos, u otros documentos relacionados, o sobre cualquier otro acto u omisión, transacción, acuerdo, evento u otro acontecimiento que se produzca antes de la Fecha de vigencia y que pudo ser expuesto por los Deudores o las Sucesiones o en nombre de los mismos en cualquier momento hasta inmediatamente antes de la Fecha de vigencia contra las Partes exculpada, excepto las Reclamaciones o responsabilidades que surjan a partir de, o tengan relación con cualquier acto u omisión por una Parte exculpada que constituya mala conducta intencional o negligencia grave. No obstante cualquier disposición contraria en lo antedicho, el descargo establecido arriba no exime de cualquier obligación posterior a la Fecha de vigencia a cualquiera de las partes en el Plan o de cualquier documento, instrumento o acuerdo (incluidos aquellos establecidos en el Suplemento del Plan) formalizado para la implementación del Plan.

9.2.2. *Ciertas renuncias.* A pesar de que los Deudores no consideran que la ley de California es aplicable al Plan, no obstante, con extrema cautela, cada Deudor por el presente entiende y renuncia al efecto de la Sección 1542 del California Civil Code (Código Civil de California) en la medida en que dicha sección es aplicable a los Deudores. La sección 1542 del California Civil Code (Código Civil de California) estipula que:

1542. LOS DESCARGOS GENERALES NO ABRANCAN AQUELLAS RECLAMACIONES EN SU FAVOR CUYA EXISTENCIA NO CONOZCA NI SUSPECHE EL ACREEDOR EN EL MOMENTO DE FIRMAR EL DESCARGO, Y QUE, SI SE LAS CONOCIERA, AFECTARÍAN MATERIALMENTE SU ARREGLO CON EL DEUDOR. CADA DEUDOR ACEPTA ASUMIR EL RIESGO DE TODAS LAS DEFENSAS, RECLAMACIONES, DERECHOS DE INICIAR ACCIÓN, CONTRATOS, RESPONSABILIDADES, DEUDAS Y OBLIGACIONES DESCONOCIDAS, NO ANTICIPADAS O ENTENDIDAS INCORRECTAMENTE QUE SEAN EXIMIDOS POR EL PLAN Y CADA DEUDOR POR LA PRESENTE RENUNCIA Y EXIME A TODOS LOS DERECHOS Y BENEFICIOS QUE DE OTRA MANERA PUEDIERA TENER EN VIRTUD DE LA MENCIONADA SECCIÓN 1542 DEL CALIFORNIA CIVIL CODE (CÓDIGO CIVIL DE CALIFORNIA) EN RELACIÓN CON EL DESCARGO DE DICHAS DEFENSAS, RECLAMACIONES, DERECHOS DE INICIAR ACCIÓN, CONTRATOS, RESPONSABILIDADES, DEUDAS Y OBLIGACIONES DESCONOCIDAS, NO ANTICIPADAS O ENTENDIDAS INCORRECTAMENTE, EN LA MEDIDA QUE PUDIERA SER APLICABLE CUALQUIER OTRA LEY (SI EXISTIERA) SIMILAR A LA SECCIÓN 1542 DEL CALIFORNIA CIVIL CODE (CÓDIGO CIVIL DE CALIFORNIA). CADA DEUDOR RENUNCIA Y EXIME TODOS LOS BENEFICIOS, DERECHOS O DEFENSAS QUE PUEDIERA DE OTRA MANERA TENER EN VIRTUD DE DICHA LEY EN RELACIÓN CON EL DESCARGO DE DEFENSAS, RECLAMACIONES, DERECHOS DE INICIAR ACCIONES, CONTRATOS, RESPONSABILIDADES, DEUDAS Y OBLIGACIONES DESCONOCIDAS, NO ANTICIPADAS O ENTENDIDAS INCORRECTAMENTE.

9.2.3. *Descargos por Titulares de reclamaciones e intereses.* Excepto que se estipule de otra manera en el Plan o en la Orden de confirmación, a partir de la

Fecha de vigencia del Plan, se considerará que cada Titular de una Reclamación o Derecho ha hecho el descargo y renunciado para siempre a todas las Reclamaciones, obligaciones, litigios, juicios, daños, demandas, deudas, derechos, Derechos de iniciar acción, y responsabilidades, sean liquidados o no liquidados, fijos o condicionales, vencidos o no vencidos, conocidos o desconocidos, existentes en aquel momento o que surjan posteriormente, por ley, por equidad o de otra manera que estén basados en todo o en parte sobre cualquier acción, omisión, transacción, evento u otro acontecimiento que ocurra en la Fecha de vigencia o con anterioridad a la misma (incluidas fechas anteriores a la Fecha de petición) que se relacionen de cualquier manera con los Deudores, los Casos amparados en el Capítulo 11, el Plan, o la Declaración de divulgación, la compra, venta, o rescisión de la compra o venta de cualquier valor de los Deudores o los Deudores reorganizados, el asunto de cualquier Reclamación o Interés tratado en el Plan, o las transacciones o eventos que lo originen, los acuerdos de negocios o contratos entre el Deudor y cualquier Parte exculpada, la reestructuración de Reclamaciones e Intereses anteriores a los casos amparados en el Capítulo 11 o contenidos en los mismos, la negociación, formulación o preparación del Plan, la Declaración de divulgación relacionada, el Suplemento del Plan relacionado, o acuerdos, instrumentos u otros documentos relacionados, o sobre cualquier otra acción u omisión, transacción, acuerdo, evento, u otro acontecimiento que se produzca antes de la Fecha de vigencia y que pudo ser expuesto por los Deudores o las Sucesiones o en nombre de los mismos en cualquier momento hasta inmediatamente antes de la Fecha de vigencia contra las Partes exculpada, excepto las Reclamaciones o responsabilidades que surjan de o estén relacionadas con cualquier acción u omisión por una Parte exculpada que constituya mala conducta intencional o negligencia grave. No obstante cualquier disposición contraria en lo antedicho, el descargo establecido arriba no exime de cualquier obligación posterior a la Fecha de vigencia (excepto las Reclamaciones por reparación que no fueron demandadas oportunamente) a cualquiera de las partes en virtud del Plan o de cualquier documento, instrumento o acuerdo (incluidos aquellos establecidos en el Suplemento del Plan) ejecutados para la implementación del Plan, o cualquier obligación en virtud de cualquier contrato o arrendamiento asumidos o cualquier Carta de crédito pagada a la Petición.

9.2.4. *Exculpación.* En la Fecha de vigencia o después de la misma, ninguna de las Partes exculpada tendrá ni contrasé responsabilidad alguna por, y cada Parte exculpada por la presente se exime de cualquier reclamación, derecho de iniciar acción, o responsabilidad, hacia cualquier otra Parte exculpada, cualquier Titular de una Reclamación o Interés, o cualquier otra parte interesada, por cualquier acción u omisión que se haya producido durante los Casos amparados por el Capítulo 11 o en relación con los mismos, o en relación con la preparación o presentación de los Casos amparados por el Capítulo 11, la formulación, negociación, y/o en pos de la confirmación del Plan, la estimación en virtud y/o la administración del Plan y/o la propiedad a ser distribuida en virtud del Plan, excepto las reclamaciones, derechos a iniciar acción o responsabilidades que surjan de la negligencia grave, mala conducta intencional, fraude, o incumplimiento del deber fiduciario de hallar de cualquier Parte exculpada, en cada caso sujeto a la determinación como tal por parte de una sentencia definitiva de un tribunal de jurisdicción competente, y siempre y cuando cualquier Parte exculpada tenga derecho a depender en forma razonable del aseguramiento de un abogado con respecto a sus deberes y responsabilidades (si existieren) en virtud del Plan. Sin limitar la generalidad de lo antedicho, los Deudores, las Sucesiones, el Comité, WPB, los Prestatarios anteriores a la petición, los Prestatarios de la DIP (línea de crédito para deudores en posesión), y sus respectivos oficiales, directores, empleados, miembros, abogados, administradores de crisis, asesores financieros y profesionales tendrán derecho a recibir y se les concederán las protecciones y los beneficios de la sección 1125(e) del Bankruptcy Code (Código de quiebras). Se considerará que ninguna estipulación del Plan, de la Declaración de divulgación ni de la Orden de confirmación tendrán efecto al producir el descargo de cualquier reclamación, Derecho a iniciar acción o responsabilidad que puedan tener los Deudores, las Sucesiones o cualquier parte interesada contra o hacia cualquier Persona por cualquier acción, omisión o falta de acción, que haya ocurrido con anterioridad a la Fecha de petición, excepto en relación con la preparación y presentación de los Casos amparados en el Capítulo 11, y se considerará que ninguna estipulación del Plan ni de la Orden de confirmación producirá el descargo de cualquier Acción de invalidación.

9.2.5. *Modifica cualquier reclamación o responsabilidad.* En la medida máxima permitida por la ley, y excepto que se estipule lo contrario en el Plan o la Orden de confirmación, todas las Personas que hayan tenido, bienen actualmente, o puedan tener reclamaciones, obligaciones, litigios, juicios, daños, demandas, deudas, derechos, Derechos a iniciar acción y responsabilidades, y que sean exculpada o exculpadas en virtud de las Secciones 9.2.1, 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.4, deben abstenerse, a partir de la Fecha de vigencia, de tomar cualquiera de las siguientes acciones en virtud de tales reclamaciones, obligaciones, litigios, juicios, daños, demandas, deudas, derechos, Derechos de iniciar acción y responsabilidades: (i) tolerar o continuar de cualquier manera cualquier acción u otro procedimiento de cualquier tipo contra una Parte exculpada o Parte exculpada en relación con tales reclamaciones, obligaciones, litigios, juicios, daños, demandas, deudas, derechos, Derechos a iniciar acción, y responsabilidades; (ii) aplicar, embargar, cobrar o recuperar de cualquier manera cualquier juicio, concesión, decreto u orden contra cualquier Parte exculpada o cualquier Parte exculpada o cualquiera de sus bienes con motivo de tales reclamaciones, obligaciones, litigios, juicios, daños, demandas, deudas, derechos, Derechos a iniciar acción y responsabilidades; (iii) hacer valer cualquier derecho a compensación, subrogación o resarcimiento de cualquier tipo contra cualquier deuda, responsabilidad u obligación que se deba a cualquier Parte exculpada o Parte exculpada o cualquiera de sus bienes con motivo de dichas reclamaciones, obligaciones, litigios, juicios, daños, demandas, deudas, derechos, Derechos a iniciar acción, y responsabilidades; y (iv) iniciar o continuar cualquier acción, de cualquier manera, en cualquier lugar que no cumpla con las estipulaciones del Plan o de la Orden de confirmación o que sea incoherente con las mismas. Tal medida cautelar se extenderá a cualquier sucesor de cualquier Parte exculpada o cualquier Parte exculpada o a todos sus bienes. Cualquier Persona perjudicada por el incumplimiento intencional de dicha medida cautelar cobrará los daños reales, incluidos los costos y los honorarios y desembolsos de los abogados y peritos, y, en circunstancias apropiadas, podrá cobrar daños punitivos al que haya incumplido en forma intencional.

FECHA LÍMITE PARA IMPUGNAR LA CONFIRMACIÓN DEL PLAN

6. Las impugnaciones, si las hubiera, de la confirmación del Plan, incluidos los documentos de apoyo, deben presentarse por escrito el 25 de noviembre de 2009 a las 4:00 p.m. (hora del Este vigente) o antes de dicha fecha (la "Fecha límite para impugnar la confirmación") ante el secretario del Bankruptcy Court (Tribunal de quiebras), 3rd Floor, 824 N. Market Street, Wilmington, Delaware 19801 junto con la constancia del diligenciamiento, y deberán cumplir con los siguientes requisitos: (a) declarar el nombre y la dirección del impugnador y el monto de su reclamación; (b) declarar el detalle de la estipulación o estipulaciones del Plan que se impugnan; (c) declarar la naturaleza de su derecho en los casos amparados por el capítulo 11 del Deudor; (d) declarar el detalle de la estipulación o estipulaciones del Plan que se impugnan; y (e) para toda impugnación presentada, la base legal y de hechos de dichas impugnaciones; (f) declarar una reducción que remediará cualquier acción impugnada; (g) declarar de manera tal que dicha impugnación se reciba efectivamente en la Fecha límite para la impugnación de la confirmación, o antes de la misma. (i) Building Materials Holding Corporation, 720 Park Boulevard, Suite 200, Bove, ID 83712 (Attn: Paul S. Stone); (ii) Gibson, Dunn & Crutcher LLP, 200 Park Avenue, 47th Floor, New York, NY 10166-0193 (Attn: Michael A. Rosenthal, Esq. y Matthew K. Kelsey, Esq.) y Young Conaway Stargatt & Taylor, LLP, The Brandywine Building, 1000 West Street, 17th Floor, Wilmington, DE 19801 (Attn: Sean M. Beach, Esq. y Robert F. Poppo, Jr., Esq.), abogados por los Deudores; (iii) Arent Fox, LLP, 1050 Connecticut Avenue, NW, Washington, DC 20036-5339 (Attn: Christopher J. Gianno, Esq. y Katie A. Lane, Esq.) y Bensch, Friedlander, Coplan & Anonoff LLP, 222 Delaware Avenue, Suite 801, Wilmington, DE 19801 (Attn: Bradford J. Sandler, Esq.), abogados del comité oficial de acreedores quiebrados designado para esos Casos amparados en el capítulo 11; (iv) Paul, Hastings, Janofsky & Walker, LLP, 55 Second Street, 24th Floor, San Francisco, CA 94105 (Attn: Kevin B. Fisher, Esq. y Seth Mernillo, Esq.) y Richards, Layton & Finger, P.A., One Rodney Square, 202 N. King Street, Wilmington, DE 19801 (Attn: Paul N. Heath, Esq.), abogados de Wells Fargo Bank, N.A., en calidad de agente administrativo según el Acuerdo de crédito previo a la petición y la Línea de crédito para deudores en posesión (según se define en el Plan); y (v) United States Trustee for the District of Delaware, 844 King Street, Suite 2713, Lockbox #35, Wilmington, DE 19801 (Attn: Joseph McMahon, Esq.). Cualquier impugnación que no se presente y notifique tal como se establece arriba no será considerada por Bankruptcy Court (Tribunal de quiebras). Fecha: Wilmington, Delaware, 23 de octubre de 2009. YOUNG CONAWAY STARGATT & TAYLOR, LLP, Sean M. Beach (No. 4070), Donald J. Bowman, Jr. (No. 4383), Robert F. Poppo, Jr. (No. 5052), The Brandywine Building, 1000 West Street, 17th Floor, Wilmington, Delaware 19801, Teléfono: (302) 571-6731, Fax: (302) 571-1253. GIBSON, DUNN & CRUTCHER LLP Michael A. Rosenthal (admisión pro hac vice), Matthew K. Kelsey (admisión pro hac vice), 200 Park Avenue, 47th Floor, New York, NY 10166-0193, Teléfono: (212) 351-4000, Fax: (212) 351-4035. Abogados para los Deudores y para los Deudores que poseen la titularidad

A continuación se enumeran los Deudores y los últimos cuatro dígitos de sus números de identificación de impuestos: Building Materials Holding Corporation (4269), BMC West Corporation (0454), SelectBuild Construction, Inc. (1340), SelectBuild Northern California, Inc. (7579), Illinois Framing, Inc. (1451), Inc. (8236), SelectBuild Southern Construction, Inc. (3334), H.N.R. Framing Systems, Inc. (4329), SelectBuild Southern California, Inc. (9378), SelectBuild Nevada, Inc. (8912), SelectBuild Arizona, LLC (0036) y SelectBuild Illinois, LLC (0792). La dirección postal de los Deudores es 720 Park Boulevard, Suite 200, Bove, Idaho 83712. Todos los términos que empiezan con mayúscula en el presente documento pero que no están definidos en el mismo tendrán el sentido que se les asignó en el Plan.